

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, se encargue del despacho del Ministerio de la Gobernacion durante la ausencia de don Florencio Rodriguez Vaamonde.

Dado en Palacio á trece de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

En atencion á las recomendables circunstancias que concurren en don Cirilo Alvarez, Senador del Reino y Vocal de la Comision de codificacion,

Vengo en nombrarle Director general de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo cargo se halla vacante por fallecimiento de don Pedro Sainz de Andino.

Dado en Palacio á diez y seis de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

Accediendo á la solicitud de don Fernando Lopez y Roda, Magistrado de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en declararle cesante con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando el estado de su salud lo permita.

Dado en Palacio á doce de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

Para la plaza de Magistrado vacante

en la Audiencia de Pamplona por cesacion de don Fernando Lopez y Roda,

Vengo en nombrar á don Manuel Garcia del Campo, electo para otra de igual clase en la de Canarias, y en promover á la que resulta vacante en esta Audiencia á don Bernardino Goitia, Juez de primera instancia de Pamplona.

Dado en Palacio á doce de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

Accediendo á la solicitud de don Juan Caminos y Bejines, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Sevilla,

Vengo en concederle la jubilacion con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á doce de junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáres.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de noviembre de 1861, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Blanes á las inmediaciones de Tordera, que forma parte de la de tercer orden de Blanes á Bidadran, cuyo presupuesto asciende á rs. 1.285.165,77 céntos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 64.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no o tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 8 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha 8 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Blanes á las inmediaciones de Tordera, que forma parte de la de tercer orden de Blanes á Bidadran, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de preiles para defensa de los muelles de la ria de Bilbao, bajo la cantidad de 54.115 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 2800 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda lici-

tacion abierta en los terminos prescrito por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 8 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha 8 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la construccion de preiles para defensa de los muelles de la ria de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado dia el 24 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Valdealgofa á Valderrobles, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 1.719.474,74 céntos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 85.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 29 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Valdeagorfa a Vadderobles en la provincia de Teruel se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 13 y 14 de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, en la parte comprendida en la provincia de Teruel entre la cuenca del río Martín y el molino de la viuda de Perales, cuyo presupuesto importa rs. 1.372.297,60 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 68.000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 29 de mayo de 1865.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 13 y 14 de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, comprendidos en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda contrata en subasta pública la conducción desde las minas de Almaden á esta corte, Sevilla y Londres de 30.000 quintales de azogue, aprobado por Real orden de 22 de mayo último.

1.ª La Hacienda contrata en subasta

pública la conducción desde las minas de Almaden de 2.250 quintales de azogue, en 3.000 frascos á la Casa de Moneda de esta corte, y 27.750 quintales en 37.000 frascos á la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla, á condicion de que el todo ó parte de esta partida ha de transportarla á Londres á manera y en la época que la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas disponga segun las ventas en aquella capital; pero avisando con un mes de anticipación al contratista.

2.ª La Hacienda se obliga:

Primero. A que el contratista presencia, si le conviene, por sí ó por medio de persona que lo represente, el envase del azogue, caso de que no estuviese envasado al celebrarse el contrato, para cerciorarse de que cada frasco contiene las tres arrobas cabales de este metal, de que todos quedan atornillados del modo correspondiente para hacer el transporte con seguridad; pudiendo asimismo reconocer los frascos en el depósito cuando y cómo lo crea conveniente para observar si alguno tiene salideros que produzcan pérdidas y derrames de azogue, y hacer al guarda-almacen, si esto sucediese, la oportuna advertencia para que se desocupen los frascos defectuosos y se traslade el azogue á otros que ofrezcan toda seguridad, siendo de cuenta del mismo contratista los gastos que puedan originarse en el movimiento de frascos para aquel reconocimiento. Si á pesar de esto, al sacarse los frascos del almacén para entregarlos al asentista se viese en alguno la mas pequeña filtración, se cambiarán los que la demuestran por otros útiles que reúnan todas las condiciones de seguridad.

Segundo. A que las escrituras de seguridad que otorguen los conductores de azogue con el contratista se estilien y autoricen legalmente por el escribano de la Superintendencia de las minas de Almaden, sin que este pueda exigir derecho alguno de ninguna clase, siendo solo de cuenta del contratista, ó de los conductores, se un estipulen, el presentar el papel sellado correspondiente, siempre que los conductores sean de Almaden, punto en que reside el escribano que disfruta el sueldo del Estado para la celebración de contratos.

Tercero. A satisfacer al contratista en la Tesorería Central ó en la de Hacienda de Sevilla, previa la correspondiente consignación de fondos, el importe de las conducciones á los precios en que se rematen, despues de justificada la entrega en la Casa de Moneda de esta corte, en la Comisaría de las minas de Sevilla y en los diques de Londres (London Doks), sin que la Hacienda satisfaga ningún otro gasto sobre el precio en que se remate la conducción, y siendo de cuenta del contratista el pago de todos los que se originen desde el recibo hasta la entrega del azogue, incluso el derecho de seis peniques por tonelada que pagan los buques á su llegada á Londres.

3.ª El contratista se obliga:

Primero. A conducir desde que se apruebe el contrato, y en la forma que la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas ordene con aviso de un mes anticipado, las partidas destinadas á Madrid, Sevilla, Alicante y Londres, en el concepto de que para ninguna remesa podrá recibir mayor número de frascos que el que corresponda al importe de la fianza, segun los precios corrientes, esceptuando las de Londres, que tienen la garantía del seguro marítimo y pueden por lo mismo hacerse en mayor escala si la remesa fuere necesaria.

Como que á la Hacienda la es indiferente el que los embarques para Londres tengan lugar en Sevilla ó en Alicante por ser igual el coste de la conducción desde Almaden, el rematante espresará su deseo en esta parte antes de que terminen

las remesas desde las minas, á fin de que pueda satisfacerse.

Segundo. A recibir el azogue en los almacenes de las minas, y á entregarlo en esta corte dentro de los almacenes de la Casa de Moneda, en Sevilla dentro de la Comisaría de las minas de esta ciudad, y en los diques de Londres (London Doks) á don José Borrajo ó cualquiera otro de los comisionados del Gobierno para la venta de este metal, haciéndose la entrega al costado del buque.

Estos podrán ser de vela ó vapor; pero la Hacienda se reserva y el contratista se obliga á conducir en buque de vapor la octava parte de la total remesa á Londres cuando se crea conveniente al interés del Estado, avisándolo con 30 días de anticipación al de la primera salida que deba efectuar.

Como pudiera suceder que en la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla no siempre haya local disponible para depositar el azogue, en tal caso el que no quepa en dichos almacenes se introducirá por el contratista en los de la Casa de Moneda, contigua á dicha Comisaría.

Tercero. A asegurar de todo riesgo marítimo en Sevilla ó Londres el azogue que reciba, y á entregar la póliza del seguro previamente á su embarque en Sevilla al Comisario de las minas del Estado en aquella ciudad, y en Londres al comisionado nombrado por el Gobierno para las ventas y si embarcase en los puertos de Alicante ó Cadiz, entregará la póliza á los Gobernadores respectivos.

No se permitira el embarque sin la entrega de dichas pólizas; y para justificarlo en los puntos de embarque, cuando los seguros se verifiquen en Londres, el comisionado del Gobierno, luego que reciba la póliza del seguro, anunciará por telégrafo al Gobierno de la provincia del puerto en que deba tener lugar el embarque la compañía aseguradora, el capital asegurado, el número de frascos á que corresponde, el nombre del buque, si es de vela ó vapor, y el de su Capitan.

El contratista se obliga al inmediato reintegro del coste de estos telégramas al comisionado del Gobierno en Londres.

Cuarto. A dar aviso de los embarques en Sevilla y Cadiz, y del trasbordo en este puerto y en Alicante á los respectivos Gobernadores con cinco días de anticipación por lo menos al en que el buque salga á la mar, espresando el nombre, si es de vela ó vapor, y el número de frascos embarcados ó que hayan de embarcarse.

Quinto. A consignar los cargamentos al representante que tenga al contratista en Londres, el cual cuidará de su desembarco ó entrega al costado del buque en los diques de Londres (London Doks) al comisionado del Gobierno para las ventas.

4.ª El contrato se pondrá en ejecución á los 30 días de haberse adjudicado el remate, dentro de los que se constituirá la fianza y otorgará la escritura, quedando terminado luego que esten conducidas las cantidades que se espresan, ó el día 30 de junio de 1864, aunque no lo estuvieren, á causa de las disposiciones que se acuerden por la Hacienda para detener las remesas á Londres.

5.ª Para que este importante servicio no esperamente retrase alguno, la Hacienda podrá disponer á cuenta del contratista la conducción de los azogues á los puntos designados luego que hayan pasado los 30 días del plazo que señala el párrafo primero de la condicion 3.ª sin haberlo verificado.

6.ª El contratista se constituye responsable del valor del azogue desde su recibo en los almacenes de Almaden hasta su entrega en la Casa de Moneda de esta corte, en la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla, en los diques de Londres (London Doks) ó en los almacenes de Alicante al precio de 850 rs. quintal castellano, ó al mayor á que diese lugar

si durante la época del contrato se aumentase el de venta en Londres de las 7 libras esterlinas, con deducción de 3 y medio por 100 el frasco de tres arrobas á que en la actualidad se vende.

El contratista se obliga tambien con su fianza y con sus bienes propios á reintegrar al Estado el valor de los azogues que no se hayan recibido en las Comisarias de las minas, en los almacenes de Alicante, en Sevilla y de esta corte en el término de veinte días, y en los diques de Londres (London Doks) de tres meses, contados ambos desde el día de su salida de los almacenes de las minas de Almaden, cuyo reintegro se hará efectivo por la Hacienda en los términos que establece el artículo 11 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, ó sea apremiándole gubernativamente, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y á la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Además del importe de los portes ó fletes en cada remesa de azogue, se descontará al contratista en esta corte el valor de los frascos que deje de entregar ó del azogue que falte en ellos de las 3 arrobas castellanas de metal que cada uno contiene, equivalentes á las 75 libras inglesas marcadas como mínimo peso limpio, para dar por bien recibido el cargamento en los diques de Londres al verificar la entrega de frascos. Este descuento será de 757 rs. el frasco, 850 rs. el quintal, que es el precio á que actualmente vende el Gobierno, y el de 8 rs. 75 céntimos por cada libra de azogue que resulte de menos en los frascos. Si este precio se alterase en cualquier forma, se verificará el descuento por el que fije el Gobierno para la venta.

7.ª Igualmente se constituye responsable del pago del importe de los azogues embarcados si no lo hiciere la compañía aseguradora á los 30 días de haberse declarado el siniestro del buque, ó cuando ocurra otro cualquier incidente que impida se entregue el azogue en los diques de Londres, consintiendo en que para realizar dicho importe se le obligue por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en los términos que previene el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850, ó sea apremiándole gubernativamente, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Son de exclusiva cuenta del contratista las cuestiones que entable con la compañía aseguradora hasta conseguir el reintegro del valor del siniestro.

8.ª Para asegurar el cumplimiento de este contrato, y en garantía del mismo, el contratista constituirá en la Caja general de Depósitos la fianza de 500.000 reales en metálico, ó su equivalente en papel de Estado á los tipos establecidos por el Gobierno, ó al precio de la cotización de la Bolsa del día mas inmediato al de su constitución; justificada la última entrega, será devuelta dicha fianza.

9.ª Además de la garantía que se establece en la condicion anterior, el contratista se obliga al exacto cumplimiento de este contrato con todos sus bienes habidos y por haber en legal forma, con estricta sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, por medio de escritura pública, cuyos gastos y los de cuatro copias serán de cuenta del contratista.

Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiere que esta tenga efecto dentro del término que marca la condicion 4.ª, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, y se procederá con arreglo al artículo 5.º de dicho Real decreto de 27 de febrero de 1852.

10. Los precios máximos admisibles que se fijan para esta subasta por quintal

de peso bruto, ó sea por azogue y hierro del frasco, serán los de 26 rs. quintal á la Casa de Moneda de esta córte; 25 reales quintal á la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla ó hasta su embarque, y 11 rs. quintal desde el embarque hasta los diques de Londres (London Doks).

11. La subasta tendrá lugar el día 23 de julio próximo, á la una de la tarde, en la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, ante el Director de ramo, que presidirá el acto, segundo Gefe de la misma, un co-Asesor de la Asesoria general del Ministerio, y Escribano mayor de Rentas; en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, con asistencia del Comisario é Intendente de la Comisaria de las minas del Estado y el Escribano del ramo de Hacienda, y en las minas de Almaden ante la Junta de subastas de aquel establecimiento y Escribano de la Superintendencia.

12. Para ser admitidas las proposiciones han de presentarse acompañadas del talon que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos ó sus sucursales de provincia la fianza previa de 100.000 reales en metálico, en efectos públicos ó su equivalente en papel de la Deuda con interés al precio de colización de la Bolsa del día mas inmediato al en que se constituya. Este depósito será devuelto en el acto á los que no resulten rematantes, y se retendrá únicamente aquel cuya proposicion quede admitida en cada subasta, que se devolverá inmediatamente de acordada la adjudicacion al postor que no quede adjudicatario. Dicho depósito queda sujeto á cubrir con el todo ó parte de su importe los perjuicios que se irroguen al Estado si el rematante no llevase á efecto su compromiso dentro de los 30 dias que marca la condicion 4.ª, cuyos perjuicios han de reintegrarse en la forma que establece la 9.ª, y se devolverá inmediatamente de constituida la fianza que estipula la 8.ª y de otorgada la escritura que exige dicha 9.ª.

13. La admision de proposiciones tendrá lugar en los tres puntos designados en el día y hora señalados; y si á la una y media no se hubiere presentado ninguna, se dará el acto por terminado.

Numeradas por el Presidente las proposiciones admitidas, se adjudicará el servicio de conduccion al que hubiese firmado la mas baja como mas ventajosa al Estado. La adjudicacion será interina hasta que, con vista del resultado que ofrezcan las tres subastas, tenga lugar la definitiva.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales en precio, se abrirá licitacion verbal entre los firmantes de ellas por 15 minutos, y pasado este término sin ninguna se admitirá la del mejor postor; y si los postores de que se trata renunciaren al derecho de esta licitacion verbal, en este caso la Junta de subasta declarará admitida interinamente la proposicion que resulte primera por el orden de prioridad entre las empatadas.

14. La adjudicacion definitiva se hará en esta córte por el Director general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, con vista de los tres expedientes de subasta, á la proposicion en que resulten precios mas bajos, como mas beneficiosa para el Estado. Si entre las proposiciones admitidas interinamente en esta córte, Sevilla y Almaden hubiese dos ó mas iguales en precio, se hará la adjudicacion por medio de sorteo que se celebrará en esta córte ante la misma Junta que autorizó la subasta. Hecha y comunicada la adjudicacion definitiva, se procederá por el rematante al cumplimiento de las condiciones 8.ª y 9.ª dentro del término que fija la 4.ª.

Madrid 9 de junio de 1865.—El Director general, José Gener.

Modelo de proposicion.
El que suscribe, enterado del pliego

de condiciones publicado en la *Gaceta* de..... de..... y *Boletines Oficiales* de Sevilla de..... del..... y de Ciudad-Real de..... del....., se obliga á conducir desde las minas de Almaden las cantidades de azogue á la Casa de Moneda de esta córte, á Sevilla y Londres que se expresarán en la condicion 1.ª, en la forma que establece la obligacion 1.ª de la condicion 3.ª por el precio de..... rs. quintal bruto de peso á la Casa de Moneda de esta córte..... rs. quintal bruto de peso á la Comisaria de las minas del Estado en Sevilla ó Alicante, y..... rs. desde Sevilla ó Alicante á los diques de Londres, con estricta sujecion á las condiciones que contiene.

(Fecha.)

(Firma.)

(Domicilio.)

Con arreglo á la autorizacion concedida á esta Direccion general por Real orden de 13 de abril último, ha acordado que el día 24 de julio próximo, á la una de la tarde, se celebre subasta pública simultánea en esta córte, Málaga, Barcelona y Sevilla para la venta de 16.000 arrobas de cobre, punto de aleaciones, marca corona, procedentes de las minas de Riollinto, que se calcula habrá existentes en los almacenes de las minas del Estado en Sevilla en fin de dicho mes, bajo el precio máximo admisible que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado para abrirlo en el acto de la subasta de esta córte, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de 27 de abril último. La fianza previa conforme á la condicion 6.ª del pliego, será de 160.000 rs. en metálico para la totalidad y de 10.000 rs. para cada 1000 arrobas, ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que espresa dicha condicion.

El modelo de proposicion es el siguiente:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 27 de abril último y del anuncio inserto en la de junio y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno arrobas de cobre por el precio de reales cada una.

Domicilio, fecha y firma.

NOTA. El pago lo haré en la Tesorería de

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de junio de 1865.—El Director general, José Gener.

El día 27 de julio próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Almeria y Málaga y en el establecimiento de Linares, la subasta para la venta de 10.000 quintales de plomo de primera y 1500 quintales de alcohol existentes en las minas del último punto, con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de 1.º de mayo próximo pasado.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 1.º de mayo último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno quintales de plomo de primera por el precio de..... rs. quintal, y..... quintales de alcohol por el precio de..... rs. quintal.

Domicilio, fecha y firma.

El pago lo haré en la Tesorería de Madrid 16 de junio de 1865.—El Director general, José Gener.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 174 de orden.

Los interesados que á continuacion

se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones

INTERESADOS.

- 104039 Excmo. señor don Dámaso Alcalá Galiano.
- 104040 D. Manuel Vicente Ferrer.
- 104041 D. José Michel.
- 104289 Doña Magdalena Hernandez.
- 104290 La misma.
- 104565 D. Antonio Aznar.
- 104566 D. Vicente Ocaña.
- 104567 D. Narciso Ferrer y Fon.

Madrid 10 de junio de 1865.—V.º B.º—El Director general Presidente, Lazcoiti.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Campo Real.

No habiendo tenido efecto el primer remate señalado para el arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario durante el año económico por falta de licitadores, la corporacion que presido, en uso de las facultades que se le confieren por el art. 42 de la Real instruccion de 8 de junio de 1847, ha señalado un tercer remate que se tendrá por segundo el día 28 del actual, á las doce de la mañana, debiendo ser el primero el día 21, admitiéndose la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad que arroja la certificacion del quinquenio. Se anuncia al público llamando licitadores.

Campo Real 15 de junio de 1865.—El Alcalde, Bonifacio Busó.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

Los dos remates del arrendamiento de derechos de todos los géneros de consumos especificados en la tarifa núm. 1.º de la ley, excepto los de carnes de hebra del Real Sitio de San Lorenzo, para desde 1.º de julio próximo hasta 30 de junio de 1865, se celebrarán en la sala consistorial de dicho Real Sitio, á las once y media de la mañana de los dias 21 y 29 del corriente mes, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en los actos de la subasta.—El Alcalde de dicho pueblo, Aquilino Mora.

Alcaldía constitucional de Corpa.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subasta en esta villa para el año económico el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, estando señalados para sus dos remates los dias 21 y 28 del actual, á las diez de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 15 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, José María Cano.

Alcaldía constitucional de Cenicientos.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el primer año económico, la que tendrá lugar en los dias 21 y 28 del presente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Cenicientos 11 de junio de 1865.—El Alcalde, Mariano Diaz Corralejo.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa, con la competente autorizacion, tiene acordada subasta para arrendar en público remate por todo el año económico de 1865 á 64, la casa matadero y granero pósito, pertenecientes á los propios de esta villa, y el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, cuyos dos remates de que han de constar dichos arriendos, tendrán lugar en los dias 21 y 28 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que en el acto del remate estarán de manifiesto.

Daganzo de Arriba 15 de junio de 1865.—José Alcobendas.

Alcaldía constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con superior autorizacion, el Ayuntamiento constitucional de esta villa subasta nuevamente el arbitrio de peso y medida de uso voluntario de la misma para el año económico de 1865 á 1864, en los dias 21 y 28 del actual, en las casas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, bajo el tipo de 650 rs. y 12 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Rozas de Puerto Real 14 de junio de 1865.—El Alcalde, José Jaro.—Por orden, Mariano Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional del Pardo.

Se halla formado y de manifiesto en la Sala consistorial del Real sitio del Pardo, por el término de diez dias, siguientes al en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, el repartimiento del cupo que se ha designado á dicho sitio por contribucion territorial para el año económico inmediato.

Lo que se hace saber al público, para que en dicho término puedan los contribuyentes que gusten enterarse de sus respectivas cuotas, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido sin haberlo verificado, no se admitirán y les parará el perjuicio que haya lugar.

Real sitio del Pardo 11 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Pedro Ramos.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

Todos los propietarios, colonos y ganaderos que lo sean en Santorcaz, mediante á hallarse concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo el apéndice al amillaramiento para el reparto del año económico, que da principio en julio próximo, pueden verle en el término de seis dias desde esta fecha y hacer las reclamaciones que sean justas: pasados no serán oídas.

Santorcaz 10 de junio de 1865.—Por ausencia del Alcalde, el teniente, Anto-

nio Sanchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pascual Anchuelo, secretario.

Alcaldia constitucional de Torrelodones.

El amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año económico de 1.º de julio de este año hasta fin de junio de 1864, se halla terminado y espuesto al público por término de diez días en la Secretaría de Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial para que los interesados puedan esponer en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual serán desestimadas cuantas se presenten.

Torrelodones 9 de junio de 1865.—El Alcalde, Luciano Gil.

Alcaldia constitucional de Barajas.

Se arriendan en pública licitacion durante el año económico que empezará á contarse desde 1.º de julio próximo á igual fecha de 1864, la casa-taberna, la casa-tienda de estos propios y el agua sobrante de la fuente de San Pedro, bajo el tipo la primera de 2000 rs., 1000 la segunda y 2062 la tercera, y para sus dos remates estan señalados los 21 y 28 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 14 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Mariano Sevillano

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subasta el derecho de treintena de granos de la recoleccion del corriente año, correspondiente á los terrenos de los vecinos de esta villa que tienen impuesto dicho cánon á favor de los propios de la misma: servirá de tipo para la subasta la cantidad de 782 reales señalados por la superioridad; y para sus dos remates han sido señalados los días 24 y 29 del actual, en la casa consistorial de dicha villa, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores. Navas del Rey 3 de junio de 1865.—El Alcalde, Galo Hernandez.

Alcaldia constitucional de Torrelaguna.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil, el Ayuntamiento de esta villa subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, por todo el año económico que da principio el 1.º de julio de este año y concluye en 30 de junio del próximo venidero de 1864. La subasta tendrá lugar los días 21 y 28 del corriente, á las doce de sus respectivas mananas, en el local de la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Torrelaguna 14 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Felipe Montalban.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil, el Ayuntamiento de esta villa subasta los derechos de degüello de reses en la casa matadero, por todo el año económico que dá principio el 1.º de julio de este año y concluye en 30 de junio del próximo venidero de 1864. La subasta tendrá lugar los días 21 y 28 del corriente, á las doce de sus respectivas mananas, en el local de la sala consisto-

rial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Torrelaguna 14 de junio de 1865.—El Alcalde constitucional, Felipe Montalban.

Alcaldia consstitucional de Brea.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa tiene acordado subastar los derechos con venta libre de los articulos de consumo para el próximo año económico, cuyos remates tendrán lugar los días 21 y 28 de los corrientes, en la sala consistorial, á las doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del municipio.

Brea 15 de junio de 1865.—Por ausencia del Alcalde, el Teniente, Gregorio Diaz y Fernandez.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Reyes.

No habiéndose hecho postura en el día de hoy al ramo del vino, con esclusiva, que se remata en este pueblo, desde 1.º de julio del año corriente á 30 de junio del venidero de 1864, se ha señalado nuevamente para celebrar su primer remate el domingo próximo 21 del corriente, á las diez de su mañana, en cuyo día se admitirá postura por las dos terceras partes del presupuesto, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto.

San Sebastian de los Reyes 14 de junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion municipal, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año económico de 1863 á 1864, á fin de que los interesados puedan deducir de agravio.

Pozuelo de Alarcon 14 de junio de 1865.—Galo Martin.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2430 fanegas de trigo.
3144 arrobas de harina de id.
13.503 arrobas de carbon.
107 vacas, que componen 44.495 libras de peso.
488 carneros, que hacen 11.665 libras de id.
161 corderos que hacen 4002 id.

Precios de articulos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 60 á 65 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 1/2 á 8 1/2 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 24 1/2 á 27 1/2 rs. fanega.
Algarroba, á 43 rs. id.
Trigo vendido..... 2951 fanegas.
Quedan por vender..... 339
Precio máximo... 52 1/2
Idem mínimo..... 46
Idem medio..... 48,89

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 18 de junio de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 18 de junio de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-80; á plazo, 54 y 55-90 fin cor. vol.
Idem diferido, no publicado, 49-55.
Deuda del personal, id., 24-45.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 94-90 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98.
Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., par.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-40 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 99-50.
Acciones del Banco de España, publicado, 222.
Idem de la Sociedad Espanola Mercantil é Industrial, id., 140 p.
Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.
Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-25 p.
París á 8 dias vista, 5-24 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA BUENA FE EN FONBUENA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por tercera vez á los señores socios que á continuacion se espresan y con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras, para que bagan efectivos los dividendos que adeudan las acciones que estos poseen, en el preciso término de quince dias, en casa del señor tesorero, que habita calle de Horta, número 1, tienda; en la inteligencia que pasados estos sin verificarlo, se procederá á los demas requerimientos basta declarar amortizadas las acciones que estos poseen.

D. Pedro Jofre, acciones núms. 29, 38, 77, 90, 190, media de la 60, media de la 150, dividendos 11 y 116, por 960 rs.

D. Isidro Lopez, accion núm. 59, dividendos núms. 115 y 116, por 160 rs.

D. Ignacio Angulo, accion núm. 78, dividendos 115 y 116, por 160 rs.

D. Ignacio Hernandez, media accion de la núm. 44, dividendos 115 y 116, por 80 reales.

D. Félix Vivanco, acciones núms. 73, 91, dividendos 115 al 116, por 320 rs.

Doña Maria Soledad Arteaga, accion número 7, dividendos 114 al 116, 200 rs.

D. Arturo Vega Arteaga, accion número 22, dividendos 114 al 116, 240 rs.

D. José Lopez Ortega, media accion de la núm. 20, media de la 188, y la 191 entera, dividendos 115 y 116, 520 rs.

Madrid 18 de junio de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, A. Santa Coloma.—461.

LA AFORTUNADA.

Sociedad especial minera.

(MINA RARA CASUALIDAD.)

Hallándose en descubierto con esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos el socio don Tomás Feijoo se le requiere por tercera vez para que satisfaga sus descubiertos en la tesoreria, Postigo de San Martin, núms. 11 y 15, pues de no verificarlo, se declarará amortizada su accion, segun previene la ley.—El Contador-Secretario.—479.

EL CONVENIO.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta sociedad, ha requerido con esta fecha por escrito y tercera vez, con arreglo á lo que previene el artículo 18 del reglamento, en conformidad con el 21 de la ley de sociedades mineras, á doña Francisca Duarte, para que en el término de quince dias satisfaga al señor tesorero don Manuel Gomez Padierne, que vive en la calle de Olivo, núm. 14, comercio, la cantidad de 420 rs. que está adeudando por los dividendos que le han correspondido satisfacer, por las acciones números 87 y 97 que posee en esta sociedad.

Madrid 18 de junio de 1865.—El Presidente, Lazaro Garcia Moreno.—458.

En los días 29 y 30 del actual, de once á tres de la tarde, se enagenarán en pública subasta en la casa de campo titulada Villamejor, próxima á la estacion de Castillejo del ferro-carril del Mediterraneo; cuarenta y una yeguas, potras y potros de la ganaderia del Excmo. señor Duque de Veragua.—457.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 17. MADRID: 1863.